



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de junio de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 y 23 DE JUNIO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 23 de junio de 2017, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- BIERZO RECICLA S.L. solicita licencia ambiental para “Ampliación de actividad para la clasificación y valoración de residuos industriales no peligrosos”, con emplazamiento en Parcela 141, Polígono 105, Dehesas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la ampliación de la actividad objeto de este expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL . (Artículo 24).
2. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES Y RESIDUOS.
3. En la misma zona o en sus proximidades NO existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
4. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables, y se deberían complementar con las siguientes medidas correctoras adicionales:
 - a. Los efluentes líquidos procedentes del proceso productivo (limpieza de locales, tanques, cubas, ect.) se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.
 - b. La Empresa deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - c. Los residuos peligrosos generados en el actividad (aceites, baterías, filtros , ect.) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames , y se gestionarán a través de un Gestor autorizado de Residuos.
5. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica . Suelo Rústico Común (SRC). Dispone de autorización de uso excepcional en suelo rústico concedida en la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de Diciembre del 2009.
6. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículo 33y 34 de la Ley 11/2003).
7. Junto con la comunicación de inicio de la actividad deberá acompañarse el correspondiente compromiso del propietario de los terrenos para la retirada de soportes, cimentaciones e instalaciones complementarias derivadas del uso autorizado, una vez que finalice el uso que se autorice, de forma que quede



Ayuntamiento de Ponferrada

asegurado , sin ninguna alteración, la naturaleza rústica de los terrenos , permitiendo continuar con la utilización racional de los recursos naturales.

8. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

a. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 25dBA (día)
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 50dBA(día)
Se cumplirán , igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada Ley 5/2009 del Ruido.

b. Junto con la comunicación de inicio de actividad, se presentará la siguiente documentación:

I. Certificado técnico en el que se garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido)

II. Copia del contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida , transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.

III. Acreditará de forma fehaciente que dispone de la aceptación de un gestor autorizado que admita los rechazos de esta planta (Vertedero de cola).

IV. Autorización de vertido ante el Organismo Cuenca (Confederación Hidrográfica Miño_Sil). Los vertidos de aguas residuales (los asimilables a domésticos y los industriales) deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior , antes del vertido en el lugar autorizado, se colocarán : arqueta con reja de desbaste, cámara separadora de grasas, colector decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, y arqueta para control y pretratamiento de residuos.

V. El titular de la actividad acreditará su inscripción y registro en el órgano competente en materia medio



Ayuntamiento de Ponferrada

ambiente de la Comunidad Autónoma (Artículos 8 y 12 del Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

VI. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97 de 14 de Abril)

9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
10. La actividad cumplirá el R.D. 786/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
11. Al estar la actividad incluida como potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberá realizar controles de emisión cada tres años por un OCA, y un autocontrol anual.
12. La empresa deberá contar con un Libro –Registro de emisión de contaminantes a la atmósfera, que le será proporcionado en el servicio Territorial de Medio Ambiente, donde constarán las medidas efectuadas e incidencias de cualquier tipo.
13. Según el RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
14. Igualmente, deberá contar con la correspondiente autorización, expedida por el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica Miño-Sil), para la posible captación de agua en el subsuelo.
15. Este informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas otras licencias y autorizaciones le sean exigibles por la legislación sectorial que le resulte aplicable”.

3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Calle Ave María (entre la Calle Camino de Santiago y la Calle República Argentina)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 159.999,93 € (IVA 27.768,58 €), y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobar el proyecto de obra “Acondicionamiento de la Calle Ave María (entre la Calle Camino de Santiago y la Calle República Argentina)”, ordenando continúe su tramitación reglamentaria.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Modificación del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la implantación y el desarrollo del “Enclave Logístico CYLOG” de Ponferrada.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que con fecha 5 de diciembre de 2008 se suscribió un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo del Enclave Logístico CyLOG de Ponferrada.

Resultando.- Que dicho Convenio fue modificado en sus Estipulaciones Segunda (compromisos de la Consejería de Fomento) y Séptima (vigencia del Convenio) en las siguientes fechas: 28 de agosto de 2009, 25 de noviembre de 2010, 12 de diciembre de 2011, 15 de diciembre de 2012 y 22 de octubre de 2014, y en su Estipulación Segunda el 28 de septiembre de 2015.

Considerando.- Que es conveniente la revisión del citado Convenio, a fin de ajustar las inversiones al razonable desarrollo del Enclave Logístico CyLOG de Ponferrada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la implantación y desarrollo del “Enclave logístico CyLOG” de Ponferrada, en las Estipulaciones Segunda (Compromisos de la Consejería de Fomento), Cuarta (Abono y justificación de la subvención) y Séptima (Vigencia del Convenio), en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de la modificación aprobada, así como la de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

4.2.- Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de



Ayuntamiento de Ponferrada

programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre de 2017.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada forma parte de la Red de Teatros de Castilla y León (Orden CYT/234/2009, de 27 de enero), integrando en su programación el Teatro Municipal Bergidum y la Sala de Artes Escénicas C/Río Selmo.

Considerando.- Que el Convenio de colaboración para el periodo del segundo semestre de 2017 incluye ocho propuestas escénicas, con un total de once funciones, que se integran en la programación de los diferentes ciclos previstos en el Teatro Bergidum.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre de 2017.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio, así como la de los documentos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

4.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del **Acuerdo** de fecha 20 y 21 de junio de 2017 de la **Comisión Territorial de Valoración de León**, en el "Expediente de justiprecio respecto a los terrenos, edificaciones, construcciones e instalaciones de la entidad mercantil FRIBER S.A. calificados por el PGOU de Ponferrada como sistema general de espacios libres públicos SG-EL-P, 39 "Parque Metropolitano Pajariel", en suelo rústico de protección natural de espacios singulares (SRPN-3)", por el que se acuerda: No fijar el justiprecio en dicho expediente, dado que no se cumplen los presupuestos del artículo 227 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

4.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:



Ayuntamiento de Ponferrada

4.4.1.- Sentencia de fecha 13 de junio de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Recurso de Apelación 136/2017**, acogiendo el mismo, revocando la sentencia de instancia y desestimando el recurso interpuesto por Elodea S.A.

4.4.2.- Sentencia de fecha 22 de junio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León en el **Procedimiento Abreviado 1/2017**, desestimando el recurso interpuesto por Don D. P. V.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.